

U.C.R. MENDOZA-JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN 002-14D-2025

VISTO:

Que el Comité Provincia de la Unión Cívica Radical convoca a Elecciones Internas para la elección de cargos partidarios por el periodo 2025-2027 para el día 14 de diciembre de 2025. y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral Partidaria ha procedido a dar publicación de la Resolución N.º 1 en la cual se establecen normas respecto a la presentación de las Listas que pretendan participar en el acto electoral mencionado y cronograma electoral respectivo.

Que conforme la estipulado por la Carta Orgánica Partidaria en su Art. 82º- a) La Junta Electoral tendrá a su cargo el ordenamiento general de las tareas inherentes a las elecciones internas para autoridades partidarias, su dirección, contralor, escrutinio, juicio definitivo y proclamación de candidatos.

Que en cumplimiento de las facultades otorgadas y a los efectos de garantizar la mayor participación posible de los afiliados de nuestro partido en el proceso eleccionario, en su condición de elector y/o en su condición de candidato o apoderado de listas partidarias, es que consideramos oportuno y necesario proceder a establecer un sistema de publicación del Padrón de Afiliados del Partido, que permita a los integrantes del mismo poseer la información correspondiente sobre la condición de afiliados al mismo, garantizando entonces el derecho a la participación en las condiciones enunciadas y por otro lado dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a la protección de publicación de datos personales y sensibles de las personas.

Que la revelación de la condición de Afiliado a un Partido Político entendemos no está prohibida por la ley 25.326, ley de habeas data, ni lesiona la privacidad del registrado, ya que la afiliación es un acto voluntario del ciudadano el cual se perfecciona con la admisión de la agrupación política, ahora bien, la publicación de datos personales que implica ese registro partidario podría ocasionar vulneraciones a la normativa vigente mencionada. Por ello la necesidad de implementar un sistema que proteja la publicidad de datos personales pero que pueda facilitar y promover la participación política interna de un partido.

Que es esta junta considera necesario establecer la publicación del Padrón Afiliados de la Unión Cívica Radical mediante enlace de página web con característica similares al establecido por la Cámara Nacional Electoral.

Que debe tenerse presente que el sistema dispuesto es independiente de la Publicación del Padrón que se utilizara en los Comicios dispuesta por cronograma electoral para el día 14 de noviembre.

Que así mismo y a efectos de garantizar la transparencia y legitimación del proceso electoral en marcha es que se hace necesario establecer por parte de esta Junta Electoral normas referidas a la Oficialización Proclamación e Integración de las listas por parte de las minorías.

Por todo ello la unanimidad de los miembros presentes el:

LA JUNTA ELECTORAL de la Unión Cívica Radical

RESUELVE

Artículo 1: Establecer mediante el enlace <https://bit.ly/padronUCRmendoza> la publicidad del Padrón Electoral y la consulta de la condición de afiliados a la Unión Cívica radical a efectos que cualquier afiliado pueda verificar su condición resguardando la privacidad y protección de los datos personales de los afiliados a la Unión Cívica Radical de Mendoza.

Artículo 2: La Junta Electoral recepcionara en soporte papel y simultáneamente de forma digital las listas y avales en sede electrónica: juntaucr.elecciones@gmail.com conforme los requerimientos del artículo 3 inc. 6.

Artículo 3: La Junta Electoral dentro del plazo de cinco días de presentada procederá a oficializar las listas que cumplan con los requisitos legales establecidos por la normativa vigente y la C.O.P. Así mismo y conforme la dispuesto por el Art. 171 de la C.O.P. Si veinte días antes de los comicios interno no hubiere más que una sola lista legalizada para autoridades partidarias, los candidatos que la integran serán proclamados electos por la Junta Electoral.

Artículo 4: Se considerarán elegidos por la mayoría para cargos partidarios, todos los integrantes de la lista que haya obtenido mayor número de sufragios. cuando la lista minoritaria haya alcanzado por lo menos el veinticinco (25%) por ciento de los votos válidos emitidos, la colocación de los candidatos quedará del siguiente modo: a) En los cargos titulares el primero y segundo puesto corresponderá al primero y segundo candidato de la lista mayoritaria, el tercero para el primero de la minoría, y así sucesivamente en orden decreciente hasta la integración total de la lista. En los cargos suplentes se adoptará idéntico procedimiento.

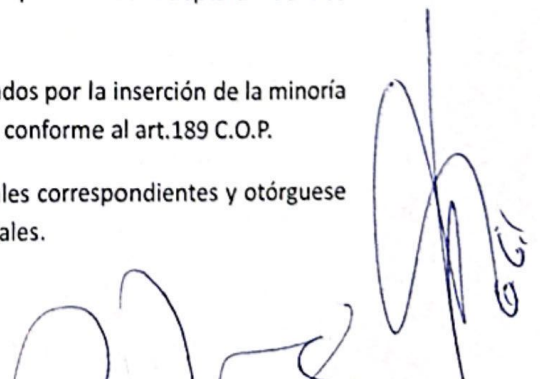
Los candidatos de la lista mayoritaria que hayan sido desplazados por la inserción de la minoría pasarán a encabezar en orden correlativo la lista de suplentes conforme al art.189 C.O.P.

Artículo 5: Comunicar la presente a los órganos jurisdiccionales correspondientes y otórguese difusión en página web partidaria medios públicos, redes sociales.


Eduardo Pérez
31/3/2020


S.E. BODEZ

DAVIN SAIZ


Junta Electoral